

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 222

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintiocho (28) de febrero de

dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: DEMANDA DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.*

Demandante: ALEYDA PARRA BEDOYA

Demandado: ALEXANDER RIOS ARIAS

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00180-00

La señora ALEYDA PARRA BEDOYA concede poder a un profesional del derecho, con el fin de que continúe asumiendo su representación en el proceso de la referencia.

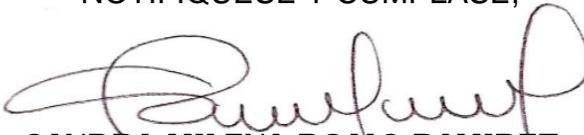
Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado procederá a reconocer personería a la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS para que actúe en el presente proceso en representación de los intereses de la señora **ALEYDA PARRA BEDOYA**, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

RECONOCER a la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS, portadora de la tarjeta profesional 229.607 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía 31.437.254, de Cartago Valle del Cauca como abogada principal y CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO portador de la tarjeta profesional 309.362, y Cedula de ciudadanía 6.241.263 de Cartago Valle del Cauca, como apoderado suplente, personería Jurídica para actuar en representación de la señora **ALEYDA PARRA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.420.272 de Cartago Valle del Cauca, en los términos otorgados en el poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy MARZO 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 033 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fb20384d88c2c6b870ff31a2eb9f3ac675ad711ca8b173230f311fcddc0810**

Documento generado en 28/02/2023 05:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>